

➤ **Circular DRP 03 – 94,**

I. Declaratoria de Inconstitucionalidad.

Establece en lo conducente el artículo 7 de Ley #7142, del 1 de marzo de 1990, (Ley de Promoción e Igualdad Social de la Mujer)

“Toda propiedad inmueble otorgada, mediante programa de desarrollo social, deberá inscribirse a nombre de ambos cónyuges en caso de matrimonio, a nombre de la mujer en caso de unión de hecho, y a nombre del beneficiado en cualquier otro caso, ya se trate de hombre o mujer.

II. Cancelación de asientos de presentación sobre movimientos de hipotecas no inscritas.

A efecto de lo dispuesto en los artículos 452, del Código Civil y 7 de la Ley 6145, del 18 de noviembre de 1977, en razón de crearse nuevamente dentro de la base de datos un Registro de Propiedad y un Registro de Hipotecas para la operación.

III. Menores

En el caso de menores representados por sus padres en ejercicio de la patria potestad, se requiere que en el documento conste, en la dación de fe

notarial de la personería, las citas de inscripción en el Registro Civil,  
Sección de Nacimientos, provincia, tomo y asiento respectivo (Art.71 Ley  
Notariado).